

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficio. Número de vacantes: CUATRO. Denominación: OFICIAL.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficio. Número de vacantes: UNA. Denominación: AYUDANTE.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficio. Número de vacantes: SEIS. Denominación: OPERARIO.

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: OPERARIO. Número de vacantes: DOS.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nivel de titulación: Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. Denominación del puesto: TITULADO SUPERIOR. Número de vacantes: DOS.

Nivel de titulación: Ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de 3º grado o equivalente. Denominación del puesto: TITULADO MEDIO. Número de vacantes: CINCO.

Nivel de titulación: Graduado Social. Denominación del puesto: GRADUADO SOCIAL. Número de vacantes: UNA.

Nivel de titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: ADMINISTRATIVO. Número de vacantes: DOS.

Nivel de titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: SUPERVISOR. Número de plazas: UNA.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Número de vacantes: DIECISEIS.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: OFICIAL 1º. Número de vacantes: UNA.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: OFICIAL 2º. Número de vacantes: UNA.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: OPERARIO. Número de vacantes: TRES.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: LIMPIADORA. Número de vacantes: TRES.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala de Subalterno. Número de vacantes: UNA. Denominación: SUBALTERNO.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Auxiliares. Número de vacantes: DOS. Denominación: GUARDA.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficio. Número de vacantes: UNA. Denominación: MAESTRO.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL-P.M. DEPORTES

Nivel de titulación: Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. Denominación del puesto: TITULADO SUPERIOR. Número de vacantes: UNA.

Nivel de titulación: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado. Denominación del puesto: TITULADO MEDIO-ATS. Número de vacantes: UNA.

Nivel de titulación: Título de graduado escolar, formación profesional de 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Número de vacantes: TRES.

Nivel de titulación: Título de Bachiller, formación profesional de 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: ENCARGADO. Número de vacantes: UNA.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: SOCORRISTA. Número de vacantes: TRES.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: GUARDA. Número de vacantes: DOS.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: CONSERJE. Número de vacantes: SEIS.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: VIGILANTE. Número de vacantes: SEIS.

FUNDACION JOSE LUIS CANO

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nivel de titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º o equivalente. Denominación del puesto: ADMINISTRATIVO. Número de vacantes: UNA.

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Número de vacantes: TRES.

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente. Denominación del puesto: OFICIAL 2º. Número de vacantes: UNA.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: OPERARIO. Número de vacantes: UNA.

Nivel de Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: VIGILANTE. Número de vacantes: UNA.

Algeciras, 2 de junio de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

EDICTO.

FRANCISCO PULIDO AGUILAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA CARLOTA (CORDOBA)

H A C E S A B E R :

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1.992, aprobó las Bases por las que se ha de regir la convocatoria de Oposición Libre de una Plaza de Guardia de la Policía Local, y cuyo tenor literal es como sigue:

B A S E S

QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LA SUBESCALA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Guardia de la POLICIA LOCAL de la plantilla de este Ayuntamiento, estando dotadas presupuestariamente de las retribuciones legales.

1.2. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1.982, de 2 de Abril.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De aptitud física, que consistirá en la ejecución de las pruebas de atletismo siguientes:

a) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo no superior a 14 segundos.

b) Salto de altura de un mínimo de 1,30 metros, en un máximo de tres intentos.

c) Prueba de resistencia: 1.000 metros en un máximo de 4 minutos.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será escrito y consistirá en:

a) Escritura al dictado, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.

c) Redacción de una parte de novedades, denuncia, atestado o informe.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante el tiempo de 20 minutos, a un tema elegido al azar, que figura en el anexo de las presentes bases.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de treinta. los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensa el límite con los servicios prestados anteriormente a Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario

del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Tener como mínimo una estatura de 1,70 metros y peso proporcionado a la talla. La estatura para los aspirantes femeninos será de 1,65 metros.

g) Estar en posesión del permiso de conducir segunda, Clase B1 y hallarse en condiciones, si el aspirante resultara seleccionado de obtener el B2.

7.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas específicas de acceso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1.989, de 5 de Abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se

pruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, y que actuará también como vocal.

Vocales:

1º. Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

2º. Un representante de la Junta de Andalucía.

3º. Un representante de la especialidad.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, pudiendo realizarse todas las pruebas de la Oposición en el mismo día, si los aspirantes prestan su conformidad.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

7.1.1. Primer Ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.2. Segundo ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.3. Tercer ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen, la lista de aprobados.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

8.3. Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del certificado de estudios primarios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este Certificado deberá expedirse por los Servicio Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5 Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado en nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO

PROGRAMA MÍNIMO PARA LA INGRESO EN LA SUBESCALA DE POLICIA LOCAL.

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado Español.
2. El sistema Constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 3 de Noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.
3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
4. Las Cortes Generales. Cámaras. La Función Legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.
5. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.
6. La Administración Local. concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
7. El derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: conceptos y clases.
8. Obligaciones Municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de Gobierno de los Municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, El Alcalde y los Concejales.
9. Procedimiento Administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.
10. La Función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
11. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.
12. La Policía Municipal y las relaciones humanas. normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.
13. La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
14. El tráfico: su ordenación legal. Competencia de los Municipios en materia de tráfico. Circulación de vehículos. Circulación de personas.
15. Las multas municipales: Concepto y clases. El Procedimiento Sancionador.
16. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.
17. Protección Civil. Concepto, cesos y aplicaciones por la Policía Municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, y art. 6º del R.D. 896/1.991, de 7 de Junio.

La Carlota 29 de Mayo de 1.992.

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)

EDICTO (PP. 1669/91).

Juan Ramírez Cámara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace Saber: Que por la Corporación Municipal, que presido se adoptó en su sesión plenaria de 7 de noviembre, la delegación de la gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el artículo 7 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.